



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Resolución Número. 03/febrero/2019.-

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTO: La Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019.

VISTO: El Informe Pericial emitido por la Licda. Patricia B. Rodríguez, abogada de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

VISTO: La comunicación de fecha 31 de enero del año 2019, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, remite a la Licda. Kirsis Sánchez, Encargada de Comunicaciones, solicita el arte y ficha técnica para la publicación en dos periódicos de circulación nacional por dos días consecutivos para el proceso de licitación pública nacional de referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0001, correspondiente a la adquisición de combustibles para este Ministerio de Trabajo.

VISTO: La comunicación de fecha 5 de febrero del año 2019, mediante la cual la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras, solicita al comité de Compras y Contrataciones una resolución motivada por el Comité de Compras de este Ministerio y el Informe Pericial previo que lo justifique, recomendando el uso de excepción para iniciar el proceso de "Publicación en dos (2) periódicos de Circulación Nacional de Convocatoria a participar en Licitación Pública Nacional, correspondiente a la "Adquisición de Combustible (Gasolina y Gasoil)" No. TRABAJO-CCC-LPN-2019-0001" establecida bajo la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 05 de febrero del año 2019 (Número de Documento EG154939013112983q8c), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.246-Versión 1) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (RDS 54,975.25)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 05 de febrero del año 2019 (Número de Documento EG1549390587198917u6), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.247-Versión 1) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (RDS 110,872.80)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

Resolución Procedimiento de Excepción



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTO: La comunicación s/n de fecha 10 de enero de 2019, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano lora, Directora Administrativa, vía: Licda. Gladys Sofía Azcona, Directora del Gabinete Ministerial, solicita al Dr. Winston Santos, Ministro de Trabajo, la autorización para iniciar los pasos de lugar para la compra de combustible de este Ministerio de Trabajo.

VISTO: La comunicación s/n de fecha 10 de enero de 2019, mediante la cual el Dr. Winston Santos, Ministro de Trabajo, aprueba a la Licda. Ana Virginia Solano lora, Directora Administrativa, la solicitud de autorización realizada por esta última a fin de iniciar los pasos de lugar para la compra de combustible de este Ministerio de Trabajo.

Considerando: Que el Informe Pericial de la Licda. Patricia B. Rodríguez, expresa la necesidad de la publicación de este proceso para el Ministerio de Trabajo.

Considerando: Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."*

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social..."*

Considerando: Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."*

Considerando: Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."*

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 18, expresa lo siguiente: *"La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones publica deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación..."*



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Innovación y la Competitividad"

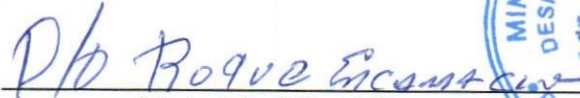
El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

RESUELVE:

Primero: RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Publicación del Proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0001, correspondiente a la adquisición de combustibles para este Ministerio de Trabajo, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

Segundo: ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).-----



Licda. Mari Norki Ozuna
Viceministra
Presidente del CCC





Lic. Juan José Estrella Muñoz
Director Financiero
Miembro del CCC



Dr. César Montas Abreu
Director Jurídico
Miembro del CCC





Ing. Carlos Alberto Silié Ogando
Dir. de Planificación y Desarrollo Institucional,
Miembro del CCC





Dra. Patria M. de la Rosa Rodríguez de Cotés,
Responsable de Acceso a la Información,
Miembro del CCC

